

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 9 de 2022

CLASE DE PROCESO	EJEC. EFECT. GARANTIA REAL
RADICACIÓN	253863103001-2021-00085-00
DEMANDANTE	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA.
DEMANDADO	MARÍA ANDREA GÓMEZ CUESTA y NELSON GIOVANNI CUERVO PEDRAZA.

En vista del informe secretarial, sería del caso seguir adelante con la ejecución, pero este Despacho encuentra que, pese a que, con la demanda se indicó la dirección de correo electrónico o e-mail de los demandados y se informó la forma como se obtuvo, pero no se aportó la evidencia de cómo fue que se obtuvo, se requerirá a la actora, aporte la prueba respectiva, conforme lo dispone el inciso 2 del art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, antes decreto 806 de 2020, respecto de la demandada MARÍA ANDREA GÓMEZ CUESTA.

Por otro lado y, por ser procedente, se ordenará el secuestro del bien inmueble debidamente embargado, así como se atenderá la solicitud de embargo de remanentes solicitada .

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora aporte la evidencia, respecto de cómo obtuvo la dirección electrónica denunciada para notificar a la demandada MARÍA ANDREA GÓMEZ CUESTA.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria. No. 166-28572, denominado Lote 61 ubicado en el Municipio de Anapoima Cundinamarca, de propiedad de los demandados NELSON GIOVANNI CUERVO PEDRAZA con C.C. No. 79.650.118 y MARÍA ANDREA GOMEZ CUESTA con C.C No. 52.694.502. Para la diligencia de secuestro se comisiona al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, a quien se le conceden facultades para señalar fecha y hora para la diligencia y de posesionar al

secuestre nombrado por el juzgado, y si no asistiere a la diligencia, de reemplazarlo. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre al auxiliar de la justicia MARIO HÉCTOR MONROY RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado en la Calle 3 No. 4-37 de San Antonio del Tequendama, teléfono celular No. 3124580814y correo electrónico mhmr838@hotmail.com. Se advierte que la notificación del nombramiento del auxiliar de la justicia deberá realizarse en la forma indicada en el Art. 49 del C.G. del Proceso, haciendo constar el hecho en las diligencias. Así mismo, deberá informarse la fecha y hora fijados para la realización de la diligencia a la parte demandante y al secuestre designado. Se insta a la parte interesada para que, junto al respectivo despacho comisorio, remita al Comisionado el presente proveído digitalizado y documentos donde consten los linderos y demás datos que identifiquen el inmueble materia de la comisión. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO.**

CUARTO: En atención al oficio No. 689 del 28 de junio de 2022, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, se toma nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar de los demandados NELSON GIOVANNI CUERVO PEDRAZA con C.C. No. 79.650.118 y MARÍA ANDREA GOMEZ CUESTA con C.C No. 52.694.502, en el presente proceso, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado No. 250354089001-2021-00186-00, adelantado a instancia de la PARCELACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ACACIAS. Ofíciase en tal sentido al Juzgado en mención. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fd6b605ec4e336231309aca1a48129d6ad5cb18ada9cee048b3e5a39272404**

Documento generado en 09/11/2022 04:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>